



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA

Por resolución de Alcaldía número 2, de 8 de enero de 2020, se aprobaron las siguientes bases de selección de bolsa de peones y su convocatoria:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO DE PEONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA (TOLEDO)**

##### **1. NORMAS GENERALES:**

- A) Se convoca proceso selectivo para la creación de dos bolsas de trabajo para la cobertura de los puestos de peones del Ayuntamiento de San Martín de Pusa.
- B) Las plazas están adscritas al Servicio de Mantenimiento.
- C) El trabajo consistirá en desempeñar las funciones de limpieza y mantenimiento general.
- D) Las bolsas de trabajo serán dos: una de peones sin carné de conducir (modalidad A) y otra para peones con carné de conducir (modalidad B).
- E) La contratación será temporal con una duración máxima de un mes.
- F) Esta bolsa estará vigente hasta el 31 de marzo de 2023.
- G) El sueldo bruto mensual para jornada completa se establece en el SMI.
- H) En cuanto a bajas, permisos y vacaciones, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- I) Los candidatos pueden participar en la selección de ambas modalidades.

##### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

###### **Requisitos generales (comunes para las dos bolsas):**

- A) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- B) No padecer enfermedad o defectos físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- C) No haber sido separado del servicio del cualquier Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado para el desarrollo de la función pública.
- D) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre.

###### **Requisitos especiales (modalidad B):**

- A) Estar en posesión del carné B de conducir.

Todos los requisitos establecidos en estas bases, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

##### **3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- A) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán solicitarlo mediante solicitud, según modelo del anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.-
  - B) A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:
    - a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al anexo I de esta convocatoria.
    - b) Fotocopia del DNI
    - c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos siguientes:
      - \* Títulos de formación
      - \* Vida laboral
      - \* Contratos de trabajo o certificados de empresa (no será necesaria la presentación de los documentos que ya obren en poder de este Ayuntamiento).
    - C) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
    - D) Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de Pusa, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.
- Se deberá aportar una solicitud para cada modalidad a la que se desee ingresar.

##### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:**

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Alcalde que dictará resolución aprobando la lista de definitiva de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas, así como la composición definitiva de la Comisión de Selección.

Serán excluidos aquellos candidatos que no aporten teléfono o correo electrónico o alguna de la documentación exigida.



## 5. COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección estará integrada por los miembros que se determinen por decreto de Alcaldía, el cual será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO:

El procedimiento de selección de los aspirantes, para ambas bolsas, se desarrollará en una única fase de concurso.

Los méritos a tener en cuenta en el concurso serán los siguientes:

### Nivel de formación:

–Graduado Escolar o titulación equivalente: 1 punto.

–Título de F.P. 1, o Grado Medio en ramas o áreas relacionadas con la limpieza y el mantenimiento: 3 puntos.

–Certificado de Profesionalidad en áreas relacionadas con la limpieza y el mantenimiento: 2 puntos.

–Cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas u organismos públicos oficiales, con referencia a la rama de limpieza y mantenimiento. Sólo se valoraran aquellos que tengan una duración superior a 20 horas: 0,005 puntos por hora, con un máximo total global de 3 puntos.

La posesión de un título de grado superior implicará la de los títulos inferiores, computándose únicamente la puntuación de la titulación superior.

### Experiencia laboral:

–En limpieza o mantenimiento: 0,40 puntos por cada mes trabajado.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de la siguiente documentación:

(1) Títulos de formación.

(2) Vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa.

Una vez valorados los méritos se publicará una lista con la composición por orden de puntuación de la bolsa de trabajo, conforme a los criterios de estas bases.

## 7. CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

El orden del aspirante en la bolsa de trabajo será de mayor a menor puntuación. En caso de empate tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Producida la vacante o necesidad, el Ayuntamiento lo comunicará al aspirante que corresponda, mediante cualquier medio, ya sea telefónicamente, por correo electrónico, por correo ordinario o de forma presencial, quien deberá manifestar su disponibilidad.

Tendrán carácter preferente los medios telemáticos, siendo obligatorio facilitar un teléfono de contacto y un correo electrónico. En caso de que el aspirante no pueda ser localizado por estos medios dentro del día en que se conozca la necesidad que motive su llamamiento, el Ayuntamiento podrá cursar llamamiento al siguiente candidato de la lista.

Si una vez producida la vacante la persona a quien corresponda trabajar manifiesta su rechazo o imposibilidad, pasará al último puesto de la bolsa y si la siguiente vez que se le convoque vuelve a renunciar quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo.

En caso de que no haya sido posible contactar con él, conservará su puesto en la bolsa.

Se producirá, asimismo, la exclusión de la bolsa en los siguientes casos:

–El abandono injustificado del puesto de trabajo, que conllevará la exclusión automática de la bolsa.

–Las personas que soliciten expresamente su baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

–Aquellas que, habiendo estado contratadas, hayan incumplido sus obligaciones del puesto de trabajo.

–Las personas que renuncien por dos veces al puesto de trabajo ofertado.

## 8. CONTRATOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

Los contratos tendrán una duración máxima de un mes. Una vez finalizado el contrato el trabajador pasará al último lugar de la correspondiente bolsa.

Si se producen llamamientos para períodos inferiores al mes, el trabajador, una vez finalizado el contrato, mantendrá su lugar en la bolsa. No obstante, cuando el período de contratos acumulado supere los tres meses dentro del año natural pasará igualmente al último lugar de la bolsa.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos expresamente en estas bases.

Las bolsas constituidas no podrán usarse para cubrir vacantes de personal de limpieza de edificios municipales salvo excepcional y urgente necesidad, debiendo utilizarse las bolsas constituidas la efecto para ello.

San Martín de Pusa, 8 de enero de 2020.–El Alcalde, Alberto Lucero Pinto.

*N.º I.-106*